



Autoridad del Canal de Panamá

Protocolo de pruebas

Gestión por COVID-19

Rev. febrero 2021

Contenido	Página
1. Generalidades	3
1.1 Introducción	3
1.2 Objetivo	3
1.3 Alcance	3
1.4 Normativa	3
1.5 Responsabilidades	3
2. Estaciones de pruebas	4
3. Proceso para la prueba	4
4. Resultados de la prueba	5
5. Aplicación de pruebas masivas	5
6. Control de cambios	6

1. Generalidades

1.1 Introducción

El Coronavirus (COVID-19) impone a la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) la necesidad de implementar medidas administrativas y sanitarias en materia de control de riesgos, higiene industrial y salud ocupacional que eviten la proliferación del virus COVID-19, cumpliendo con las recomendaciones y guías definidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Ministerio de Salud (MINSA).

Con base en lo anterior, y como parte de las medidas adoptadas por la ACP que permitan salvaguardar la salud de su fuerza laboral, se le aplicarán pruebas COVID-19 a todos los empleados y funcionarios, con la intención de conocer la línea base y darle seguimiento a la condición en materia de detección del virus y el desarrollo de anticuerpos IgG/IgM anti SARS-CoV-2, de manera que se puedan tomar las decisiones adecuadas para garantizar la salud y seguridad de los empleados y funcionarios.

1.2 Objetivo

Establecer e informar a los empleados y funcionarios de la ACP el procedimiento que se sigue para realizar las pruebas COVID-19.

1.3 Alcance

Este protocolo está dirigido a los empleados y funcionarios de la ACP.

El punto de contacto oficial para consultas relacionadas con las pruebas COVID-19 es la Sección de Salud (CHSS), línea telefónica 272-8815, 272-8575, 272-8453.

1.4 Normativa

El presente protocolo se expide con fundamento en la Resolución ACP-AD-RM20-36 a través de la cual se estableció que las decisiones en materia de riesgos, higiene industrial y salud ocupacional por causa del COVID-19, las cuales son de obligatorio cumplimiento, se encuentran contenidas en este Protocolo, en el Protocolo de higiene industrial y salud ocupacional, y en el Protocolo de adecuaciones y limpieza de instalaciones y equipos. Además, autoriza que estos documentos puedan ser actualizados regularmente, y que los cambios así adoptados, igualmente serán de obligatorio cumplimiento.

1.5 Responsabilidades

La ACP es responsable de:

- Instalar las estaciones de pruebas.
- Comunicar a los empleados y funcionarios la fecha, hora y lugar para la prueba y los accesos disponibles.
- Tomar la temperatura al llegar a la estación de la prueba.
- Entregar al empleado o funcionario el formulario previo a la realización de la prueba para que complete los datos requeridos.
- Hacer la prueba por personal idóneo e informar al empleado o funcionario el resultado de la prueba.
- Determinar la necesidad de pruebas COVID-19 adicionales para determinar el nivel cuantitativo de anticuerpos y/o confirmar la presencia del virus.

Los supervisores son responsables de:

- Solicitar la programación de las citas para la realización de las pruebas de los empleados o funcionarios bajo su responsabilidad de acuerdo con lo establecido en este protocolo.
- Comunicarle al empleado o funcionario bajo su responsabilidad las instrucciones dadas para acudir a las citas y cualquier indicación dada por el personal de salud de conformidad con lo establecido en este protocolo.

Los empleados y funcionarios son responsables de:

- Solicitar la programación de la cita para la prueba de acuerdo con lo establecido en este protocolo.
- Cumplir con las instrucciones que se le den en el lugar donde se tome la prueba.
- Presentarse en el lugar de la prueba indicada, en la fecha y hora que se le citó.
- Utilizar una mascarilla.
- Permitir que se le tome la temperatura.
- Completar el formulario con los datos solicitados.
- Permitir que se le aplique la prueba.
- Esperar el resultado, en caso de que se le solicite hacerlo.
- En caso de requerirse, acudir a la facilidad médica indicada para realizarse pruebas COVID-19 adicionales.
- Cumplir con las indicaciones del MINSA en caso de determinarse que debe permanecer en cuarentena.

2. Estaciones de pruebas

Las estaciones para pruebas estarán ubicadas en el sector Pacífico y Atlántico, además el trabajador podrá acudir a instalaciones donde se requiera realizar pruebas COVID tales como laboratorios, hospitales, etc.

3. Proceso para la prueba

Las pruebas serán aplicadas en las siguientes situaciones:

- a. Personal que retorna luego de finalizada la cuarentena del MINSA por ser caso COVID positivo.
- b. Personal identificado como contacto estrecho de un caso COVID positivo, que retorna luego de haber cumplido con el aislamiento instruido por el MINSA e indicaciones del Centro de Manejo de COVID (CMC).
- c. Personal que requiere asistir a una cita de retorno luego de incapacidad médica (no relacionada a COVID-19) de treinta (30) días o más.
- d. Personal que requiere ingresar al Programa de Acondicionamiento Físico para el Trabajo (PFT).
- e. Como parte de un plan de prevención y seguimiento.

Paso 1. El supervisor deberá solicitar la programación de la cita para prueba del colaborador en todos los casos listados a excepción de las citas para los puntos c y d, en cuyo caso será el empleado o funcionario quién realice el trámite.

Paso 2.

- Las citas para las situaciones listadas en los numerales **a** y **b** se deberán solicitar por escrito al correo electrónico covid19@pancanal.com para el sector Pacífico y covid19Atl@pancanal.com para el sector Atlántico.
- Las citas para las situaciones listadas en los numerales **c** y **d** se deberán solicitar por escrito al

correo electrónico citassalud@pancanal.com o llamando a la línea 272-8815.

Paso 3. El supervisor y/o empleado recibirán notificación de la fecha, hora y lugar de la prueba. El supervisor deberá notificar esta información al empleado.

Paso 4. Al llegar a la ubicación señalada, el empleado o funcionario será recibido por el personal encargado quien procede a:

- Verificar que use mascarilla quirúrgica.
- Tomar la temperatura.
- Entregar el formulario para estudios seroepidemiológico sobre COVID- 19, con estratificación por edades y áreas de trabajo, para ser completado por el empleado o funcionario, previo a ser atendido por el personal de salud.

Paso 5. Aplicación de la prueba

- Se le indica al empleado o funcionario el número de estación asignada y debe esperar que se le haga pasar.
- Al ser avisado, entrará al sitio de toma de muestras y debe seguir las instrucciones y permanecer sentado en el lugar indicado.
- Una vez que se le indique, el personal idóneo le aplicará la prueba y debe regresar al lugar indicado.
- En caso de ser un empleado o funcionario que retorna por ser caso COVID positivo o contacto estrecho de un caso COVID positivo, el personal de salud realizará entrevistas y exámenes adicionales para determinar la condición de salud y/o afectación que presente en empleado o funcionario al momento del retorno.
- El empleado o funcionario debe permanecer en el lugar indicado para esperar el resultado de la prueba.

4. Resultados de la prueba

Una vez se obtenga el resultado, el personal de salud evaluará e informará al empleado o funcionario sobre los resultados, en cuyo caso se podrán dar las siguientes situaciones:

4a. El empleado o funcionario podrá retornar a sus labores y/o ingresar al PFT. Al retornar el empleado o funcionario deberá mantener todas las medidas de bioseguridad tales como: uso de mascarilla, distanciamiento, e higiene personal y de manos frecuentes según lo establecido en el Protocolo de Higiene Industrial y Salud Ocupacional – Gestión por COVID-19. También debe hacer uso de su equipo de protección personal (EPP) de requerirlo.

4b. El personal de salud determinará si requiere realizarse pruebas COVID-19 adicionales. De requerir pruebas COVID-19 adicionales, el empleado o funcionario deberá asistir a la facilidad médica que se le indique para la realización de la prueba. En este punto el empleado o funcionario NO es apto para retornar a labores presenciales y así lo indicará el personal de salud. Una vez el personal de salud reciba y evalúe los resultados de la prueba adicional, el mismo enviará comunicación al supervisor del empleado o funcionario con las instrucciones de cómo deberá proceder el empleado en caso de que se le autorice el retorno. El supervisor transmitirá esta información al empleado o funcionario. En caso de que el resultado de la prueba adicional

sea confirmatorio de contagio detectado, el personal de salud lo informará al supervisor del empleado o funcionario y al CMC; el empleado o funcionario NO podrá retornar a labores presenciales y deberá cumplir con las indicaciones que el personal de salud y el CMC instruyan sobre la nueva cuarentena a observar.

5. Aplicación de pruebas masivas

La ACP podrá realizar pruebas masivas para detección de la COVID-19 como parte de un plan de prevención y seguimiento que permita la vigilancia de la situación epidemiológica del personal de la ACP mientras dure la situación de la pandemia.

6. Control de cambios

No. de Revisión	Fecha	Descripción del Cambio
Rev 1	17 feb 2021	Cambia el título del protocolo a Protocolo de Pruebas – Gestión por COVID-19. Se elimina la palabra serológicas para incluir las pruebas validadas que han ido .
		1.2 Introducción – Se elimina la palabra serológica para no limitar las pruebas COVID-19 que se puedan aplicar. Como parte de la intención de aplicación de las pruebas, se adiciona que es para también darle seguimiento a la condición en materia de detección del virus.
		1.3 Objetivo – Cambia el objetivo ya no para dar a conocer cuál es el procedimiento para las pruebas serológicas, sino para las pruebas COVID-19.
		1.4 Alcance – Se actualiza el punto de contacto para consultas relacionadas a las pruebas COVID y se adicionan líneas telefónicas.
		1.5 Responsabilidades – ACP: Se elimina la palabra serológicas.
		1.5 Responsabilidades – supervisor: Se adiciona información sobre lo que el supervisor debe realizar.
		1.5 Responsabilidades – empleados y funcionarios: Se adiciona que debe solicitar la programación de la cita para la prueba de acuerdo con lo establecido en este protocolo.
		2. Estaciones de pruebas – Se elimina la palabra serológica del título en este apartado. Se elimina que se le indicará al empleado o funcionario la fecha, hora y sitio donde acudir.
		3. Proceso para la prueba - Se elimina la palabra serológica del título en este apartado. Se reformula por completo este apartado para incluir las situaciones bajo las cuales se realizarán pruebas COVID-19, quiénes y cómo se deberán realizar las citas para la prueba según sea la situación, y los pasos que se deben seguir al llegar al sitio de la prueba y cómo se aplica la misma.
		4. Resultados de la prueba - Se elimina la palabra serológica

		<p>del título en este apartado. Se indican las situaciones que podrán darse una vez el médico revisor evalúa el resultado de la prueba realizada.</p>
		<p>5. Hisopado nasofaríngeo – Se elimina este apartado por completo.</p>
		<p>5. Aplicación de pruebas masivas – Se incluye este apartado para indicar que la ACP podrá realizar pruebas masivas como parte de un plan de prevención y seguimiento de la COVID-19 en la organización mientras dure la pandemia.</p>